

entendido Sr. socio correspondiente Dr. D. José Antonio Galizales, y la junta acordó pasen las expresadas memorias a la comision central de Medicina y Quirugia para su informe: de dos opúsculos en italiano dirigidos desde Roma por el digno socio correspondiente y Caballero de la Legion de Honor Signor Agustino Cappello; acordándose lo propio que para las anteriores: de la solicitud de D.^a Josefa Perez Figueroa, viuda del socio correspondiente D. Pedro Navarro, individuo que pertenecia a la Asociacion de socorros mutuos, en demanda del haber que le corresponde por el expresado concepto, y la junta acordó se le dé conocimiento al Sr. Contador para que informe), despues de cuyo requisito se le abonará a la interesada la cantidad correspondiente: ultimamente, de una copia del oficio que con fecha 16 del que rige, dirige el Sr. Gobernador de esta provincia al impresor de la Corporacion, para que suspenda la salida del Boletín de la misma interin no se llenen los requisitos de la nueva ley de imprenta, y por consiguiente se nombre Editor responsable; la junta despues de sostenida discusion no se juzgó autorizada para proceder al citado nombramiento, y en su consecuencia determinó se convocase a junta general extraordinaria para el lunes proximo con el ya dicho objeto.

Se acordó que el Leon Espanol que recibe la Corporacion, y número correspondiente al 14 de Julio del presente año, y que contiene la nueva ley de imprenta, se remita a la direccion de Redaccion, a fin de que la citada dependencia la tenga presente para cumplir con sus disposiciones.

Se levanta la sesion.

Casa del infrascripto Secretario II de la noche del 23 de Julio de 1857.

El Presidente, =

D.ⁿ Manuel Encinas



El Secretario de gobierno, =

Salvador Herrera



N. asistentes. Junta general económica extraordinaria del 27 de Julio de 1857.

Encinas. Presidencia del Dr. Encinas.

Andreu. Se abrió la sesion a las 9 y 1/2 de la noche con lectura del acta anterior que fue aprobada; incontinenti el Sr. Secretario infrascripto leyó la copia de la comunicacion que con motivo de la ley de Imprenta vigente dirigió el Sr. Gobernador de la provincia al director de la imprenta, donde

Noda.

Gen.

Castells.

Balaguer.
Domingo (D. Cas.)
Rodrigo.
Herrera.

se publica el Boletín de la Corporación, por la cual dispone en concordancia con aquella, deje de publicarse el expresado Boletín, interin no se nombre un Editor responsable).

El Sr. Presidente manifestó el curso que había seguido dicho asunto, creyendo que solo restaba designar la persona que debía firmar como Editor: al efecto leyéronse las actas anteriores de junta directiva referentes al objeto, é igualmente los artículos de la ley de Imprenta, en que se halla comprendido el Boletín.

El infrascrito Secretario manifestó las razones aducidas en junta directiva anterior, por las cuales no se creyó facultada para el nombramiento de Editor; siendo la principal, el ser asunto no previsto por reglamento.

El Sr. Presidente amplía y hace notar la ninguna responsabilidad ni menor identificación con las ideas que acepta la Corporación por publicarlas en su Boletín, como así lo previene el Reglam.^{to}, y la necesidad en que por la ley se encuentra de hacer hoy responsable á una persona.

El Sr. Andreu cree que siendo el Instituto una reunion científica y por lo mismo puramente científica, y no rozándose por lo propio con las cosas que directamente veda la actual ley de Imprenta, no es tan grande la responsabilidad del Editor, como en los que lo son de los demas periódicos, por cuya circunstancia no tendria ninguna dificultad en aceptar la mencionada responsabilidad, si se juzgara reunir los requisitos de la ley.

El Sr. Rodrigo juzga que las cuestiones científicas se tocan algunas veces con puntos psicológicos, los cuales si no está vedado publicarlos, es fácil se interpreten de modo que aparezca culpabilidad, reproduciendo además las ideas emitidas por el Sr. Presidente.

El Sr. Presidente cree preciso autorizar al Editor para imprimir ó dejar de hacerlo, todo documento cualquiera que sea su autor y sus ideas, sobreponiéndolo en facultades sobre este particular á la Corporación misma; así como tambien garantizarle de los percances que puedan ocurrirle).

El Sr. Spastelli hace notar lo perentorio del asunto, y lamenta el escaso número de Sres. concurrentes: y el Sr. Balaguer opina han de surgir muchos inconvenientes en la publicación de cualquier documento entre la Corporación, el Editor y el Director, motivo por el cual juzga son inseparables los cargos de Editor y Director.

El Sr. Presidente se ofrece con la mesa á turnar en el cargo de

Editor; pero antes espone los disgustos y compromisos anexos al citado cargo, por cuya razon desea saber que garantías podrá dar la Corporacion al socio que firme como Editor, que puedan ponerle á salvo de cualquier pena que se le imponga.

El Sr. Andreu propone se nombre una comision, para que en caso de existir disidencia entre el Editor y el Director, la dirima; mas el Sr. Presidente hace notar al expresado Sr. la impotencia del medio propuesto, citando para ello algunos ejemplos científicos, en que las mejores capacidades médicas podran estar en desacuerdo. El Sr. Rodrigo hace presente existe un artículo en el reglamento de redaccion, que prohíbe se inserten ciertos escritos, y cree que si pareciendo al Editor peligroso para su persona el insertar algún escrito, debe hacerlo presente á su autor y si este se conforma en rectificarlo, entonces puede publicarlo; mas si su autor se negara á corregirlo y por otra parte deseara su publicacion, podria exigirle la responsabilidad de su firma, en cuyo caso caducaria segun la ley, la que el Editor pudiera tener.

El Sr. Presidente contestó que la firma del autor no salvaria en algunos casos al Editor, puesto que aquel podria estar ausente; á mas que muchos de los escritos pueden venir sin firmar.

El Sr. Domingo D. Casimiro cree es imposible separar el cargo de Editor del de Director.

El Sr. Rodrigo desea que torne la mesa en la firma; á lo cual contesta el Sr. Presidente no resistir dificultad ninguna, siempre que se le autorice para publicar ó no, cualquier escrito; mas insistiendo el Sr. Domingo D. Casimiro en la necesidad que veia de estar unidos los cargos de Director y Editor, y habiendo hecho notar el Sr. Secretario firman- te eran pasadas las horas de sesion marcadas por reglamento, y estimado por la junta se prolongue esta cuanto necesario fuere hasta terminar el asunto; se propone por la mesa se nombre un socio cualquiera, y se vea si acepta: en su consecuencia por unanimidad se nombra al Sr. Andreu para el citado cargo de Editor, disponiéndose que por la Secretaria de gobierno se le haga saber el nombramiento, y á la vez se le escriba conteste, si acepta ó no, con lo cual queda concluido el asunto en cuestion.

Epoca segunda lectura de la solicitud de D. Cayetano Such é Irujo, Licenciado en Medicina y Cirugia, y puesta á votacion su admission en calidad de socio corresponsal, queda admitido por unanimidad.

Se lee la propuesta para socio corresponsal de D. Juan Pecosora,

Licenciado en Medicina y Cirujía, residente en la ciudad de Steus, suscrita por los Sres. Andreu, Domingo D. Casimiro y Herrera, y según reglamento queda sobre la mesa: con lo cual se levanta la sesión a las once y media de la noche.

Salon del Instituto médico valenciano 27 Julio 1857.

El Presidente, -
D. Manuel Bruiñas

El Secretario de gobierno, -
Salvador Herrera

Asistentes.

Junta directiva del 10 de Agosto de 1857.

Songel.

Presidencia accidental del Sr. Songel.

Castell.

Alafont.

Herrera.

Se abrió la sesión a las 9 de la noche con la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada. Seguidamente se lee la cuenta de gastos presentada por la Secretaría de Correspondencias, y fue aprobada. Se da cuenta por el Sr. Bibliotecario de los periódicos recibidos en el finado mes, y la junta quedó enterada, así como también del oficio que el Sr. Gobernador pasó al Sr. Presidente con fecha 6 del que cursa; aprobando el nombramiento hecho por la Corporación a favor del socio residente D. Antonio Andreu para Editor responsable del Boletín; y últimamente, del informe dado por el Sr. Vice-contador del expediente instruido por D.^a Josefa Pérez Figueras, viuda del socio que fue de este Instituto, D. Pedro Navarro, é individuo de la Asociación de socorros mutuos, en solicitud del haber que le corresponde, por el cual (hallándolo conforme a reglamento) es visto se deben abonar a la interesada novecientos treinta reales vellón; y en razón á hallarse enferma la interesada, se ordenó pasarse el secretario firmante á hacer la entrega de la expresada cantidad, ejecutándolo personalmente y exigiendo el recibo; asimismo y habiendo pedido la mencionada D.^a Josefa, se le devolviese la partida de defunción de su esposo; la junta acordó que por el propio Sr. Secretario se le escriba en sustitución de aquella una copia legalizada en debida forma, para que obre en el expediente, cual el reglamento previene.

El Sr. Secretario de Correspondencias pidió autorización para mandar imprimir fajas para el envío del periódico á los correspondientes, y la junta acordó concedersela, previa la indagación del número que sea menester, y la intervención del Sr. Director de Redacción, por quien, cumpliendo lo preceptuado en juntas anteriores, se le expedirá la competen-